

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE ATAM Y LA ASOCIACION “GRUPO
DE MAYORES DE TELEFÓNICA” (AGMT)**

Día Internacional de las Personas Mayores - 1 de Octubre de 2011

En Madrid, a 1 de Octubre de 2011

Día Internacional de las Personas Mayores

REUNIDOS:

De una parte, D. Javier Clemente Guadilla, con D.N.I. número: 12.694.857- F, en calidad de Presidente de la Asociación Telefónica para Asistencia a Minusválidos (en adelante ATAM), con razón social en Calle Orotava, nº 4, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y C.I.F. G-28456283.

Y de otra, D. Luis Álvarez Rodríguez, con D.N.I. número 455.730-P, en calidad de Presidente de la Asociación Grupo de Mayores de Telefónica (en adelante AGMT), con razón social en Rafael Calvo, nº 18, 28010 Madrid y C.I.F. G-80992555.

EXPONEN:

Que el Grupo de Mayores de Telefónica nació en 1978 por acuerdo de los Órganos Rectores de la Institución Telefónica de Previsión (ITP), entidad que asimismo representó un papel fundamental en el nacimiento y desarrollo de ATAM.

Que tras la integración de la ITP en el Régimen General de la Seguridad Social, se relanza el Grupo de Mayores que adopta el modelo de Asociación por acuerdo de su comisión gestora.

Que los socios de la AGMT son antiguos trabajadores telefónicos y, por tanto, socios de ATAM durante su período activo, así como en una gran proporción en el período post-laboral.

Que, por tanto, el interés y estima por ATAM queda patente e incluso está acrecentado por la edad de los asociados.

Que teniendo en cuenta la labor fundamental de proyección social recogida en los Estatutos de la AGMT se complementa en buena medida con los fines estatutarios de ATAM.

Que, en base a lo anterior, la AGMT tiene suscrito con ATAM un Acuerdo de Colaboración General desde el 5 de Mayo de 2002, al que han venido incorporándose Adendas al menos en 07/10/2005, 01/07/2008 y 01/05/2009, cuyo objeto han sido desarrollar planes de actividades para los sucesivos años de vigencia del Acuerdo.

Que ATAM es una institución sin ánimo de lucro, nacida el 1 de junio de 1973, y declarada de Utilidad Pública, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de diciembre de 1977.

Constituyen su objeto social los siguientes fines:

1. Asesorar, coordinar y apoyar acciones preventivas de las minusvalías, reconociendo que el primer derecho de la persona con discapacidad es no llegar a serlo.
2. Salvaguardar los derechos de los beneficiarios de ATAM, según lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, en razón de la dignidad que les es propia, mediante la provisión de recursos rehabilitadores que tengan como fin primordial la integración social, cuando sea previsiblemente posible.
3. Las relaciones entre ATAM y sus asociados quedan reguladas en sus propios Estatutos, donde se establecen los mecanismos de gestión, coordinación y control de la Asociación. Los servicios y ayudas que ATAM presta a sus asociados y beneficiarios pueden ser dotados a través de la provisión de servicios en sus centros propios, o bien a través de la concesión de ayudas económicas individuales, las cuales se establecen a través del Libro de Ayudas Reglamentarias de la Asociación.
4. Que los vigentes Estatutos de ATAM, en su artículo 6.3. prevén la necesidad de establecer conciertos, intercambios y colaboraciones con "... *empresas, entidades, fundaciones tutelares, organismos oficiales y otras personas físicas o jurídicas...*".

Que la colaboración recíproca entre la AGMT y ATAM viene desde muy atrás, ha sido sin duda efectiva, no sólo por las posibles prestaciones por parte de ATAM sino también por la capacidad de la AGMT de mantener la relación y atender a sus asociados en los distintos pasos que siguen a la vida laboral, labor en la que el Grupo de Mayores ha puesto su mayor atención desde su fundación.

5. Que la AGMT y ATAM entienden que Telefónica considera positiva esta mutua colaboración como lo confirma el Exponendo Tercero del Protocolo de Colaboración de fecha 23 de Mayo de 2011 firmado entre la AGMT y Telefónica, S.A. que, textualmente dice:

"Ambas partes consideran importante dar continuidad a los compromisos hasta ahora mantenidos y las ventajas derivadas del Acuerdo vigente entre la AGMT y ATAM, reforzando en lo posible la efectiva y permanente colaboración en la búsqueda de las mejores soluciones a las necesidades de nuestros mayores, como una muestra más de la tutela institucional de Telefónica".

Otra muestra de este mutuo compromiso es la designación de asociados de la AGMT como integrantes de la representación de Telefónica en la Junta General de ATAM.

En consecuencia, la AGMT manifiesta su voluntad de actuar dentro del marco estatuario y las normas generales de funcionamiento que rigen en dicha Asociación.

6. Que el vigente Plan Estratégico de ATAM, contempla entre otros objetivos principales y en concreto referido a los mayores, los siguientes:

6.1. Estudio de colectivos según pirámide de edades y su evolución sobre bases actuariales, cuyo desglose se resume en:

- ✓ Proyecciones actuariales de necesidades de estos colectivos.
- ✓ Estimaciones económico-financieras de los costes de atención de actuales y futuras necesidades.
- ✓ Conclusiones, criterios de actuación y recomendaciones para la gestión de las distintas problemáticas que se evidencien.

6.2. Como consecuencia de lo anterior, ya se han puesto en marcha distintas acciones orientadas a dar respuesta a dichas necesidades, entre otras:

- ✓ La puesta en marcha de una nueva línea de especialización orientada a la atención de los mayores dependientes que complemente la tradicional intervención de ATAM focalizada en la discapacidad: sus objetivos son la prevención, valoración, orientación y apoyo de las situaciones de discapacidad y dependencia que puedan desarrollar las personas mayores, haciendo efectiva una mayor especialización en "tercera edad".
- ✓ La renovación y desarrollo del Equipo Clínico de ATAM, que incorpora profesionales con perfil adecuado a esa nueva especialidad (Geriatra, Rehabilitador...).
- ✓ La puesta en marcha de una Red de Valoración y Orientación - paralela a la actual de Servicios de Atención al Socio - compuesta por profesionales y especialistas, soportada en una plataforma tecnológica de gestión integrada y más potente, a la vez que más segura.
- ✓ La puesta en marcha del "Plan Integral de Atención a Personas Mayores" cuyos objetivos principales son:
 - Prevenir la dependencia, detectar factores de riesgo y orientar respecto a cómo frenar o retrasar el deterioro asociado a la edad.
 - Valorar y orientar en los procesos de dependencia

- Asesorar sobre posibles soluciones, recursos y ayudas complementarias a las que ofrece el sistema público de atención a la dependencia.
- Desarrollar campañas divulgativas e informativas sobre salud, envejecimiento activo y la prevención de enfermedades.
- Desarrollar campañas preventivas.
- Desarrollar acciones formativas online y presenciales.

Con base en todo lo anterior, ATAM y el Grupo de Mayores de Telefónica (AGMT) acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, con sujeción a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El objeto del presente convenio es actualizar el vigente marco general de colaboración entre ATAM y la AGMT, con la finalidad de reforzar y potenciar los cauces de comunicación y relación, orientados a la mejor identificación y solución de las necesidades específicas de los mayores asociados a ATAM.

SEGUNDO: La AGMT se compromete a apoyar la puesta en marcha de las acciones estratégicas, así como a colaborar con ATAM en el desarrollo del Plan Integral de Atención a Personas Mayores enunciados en el Exponendo 6 anterior, orientados todos ellos a la detección y seguimiento de las necesidades provocadas por la discapacidad y dependencia en el colectivo de mayores y la definición de mecanismos de respuesta apropiados para este colectivo. A tal fin se constituirán los equipos de trabajo que las partes consideren convenientes, concretándose anualmente los objetivos y calendario.

TERCERO: La AGMT se compromete a mantener una línea permanente de información entre sus asociados de los fines de ATAM, directrices, evolución y planteamientos, por sus medios habituales y especialmente a través de su órgano de expresión, la revista Al Habla. ATAM prestará a tal fin el soporte que se acuerde entre las partes.

En concreto, y ya para el Ejercicio 2011, ambas partes han acordado una línea de colaboración en la revista "Al Habla" en los siguientes términos:

- Para los próximos cuatro números (Septiembre y los tres trimestres siguientes), con posibilidad de renovación para otros períodos sucesivos.
- Publicación de un artículo en las páginas centrales sobre el desarrollo del Plan Integral de Atención a Personas Mayores (se reservará el espacio correspondiente).

- Puesta en marcha del "Consultorio ATAM" (preguntas/ respuestas de interés de los socios de la AGMT) y su publicación interactiva en la web de ATAM. Lo mismo hará la AGMT en su propia web.
- Publicación de cuadros informativos sobre los Servicios y Delegados de Atención al Socio.
- Colaboración económica por todos los conceptos: 1.000€ número o 4.000 € para los citados cuatro números.
- El enfoque de estos compromisos responde a criterios de información al colectivo, utilidad, interés y cercanía para los asociados de la AGMT, en el contexto del presente Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas entidades.

A su vez y en el ámbito de este apartado, la AGMT podrá proponer otros planteamientos, que deberán tener la consideración oportuna de ATAM.

CUARTO: ATAM, en el ámbito de sus competencias, prestará asesoramiento a la AGMT en materias específicas como temas de salud, asistenciales, jurídicos, etc. designando en cada caso los interlocutores adecuados. Ambas partes señalan a Voluntarios AGMT como colectivo prioritario de esta labor, correspondiendo a la AGMT designar los correspondientes interlocutores.

QUINTO: ATAM y la AGMT valorarán conjuntamente la forma y condiciones que permitan facilitar el acceso de los socios de la AGMT a los cursos online que se desarrollen como consecuencia de lo enunciado en el Exponendo 6 anterior.

En 2011 está ya disponible el "Curso para Cuidadores de Personas Mayores en situación de dependencia" y en preparación el "Curso sobre envejecimiento activo".

Asimismo desarrollará directamente o colaborará en otras acciones formativas que se acuerden entre las partes. Igualmente en lo relativo a sesiones informativas, campañas divulgativas o preventivas que las partes acuerden programar.

ATAM participará y colaborará anualmente en aquellos eventos organizados por la AGMT en los que ATAM tenga cabida y que respondan a los criterios de información al colectivo, utilidad, interés y cercanía para con los asociados de la AGMT. Igualmente ATAM podrá participar, o colaborar, cuando sea requerida y en razón de su propio papel, en eventos o acciones derivadas de la participación externa de la AGMT en el mundo de los mayores.

Para dar soporte a estos compromisos ATAM contribuirá inicialmente con una aportación anual de 6.000€ que se harán efectivos dentro del primer trimestre de cada año.

SEXTO: La AGMT y ATAM se comprometen a crear un foro permanente de participación donde tenga cabida el estudio de posibles proyectos relacionados con la discapacidad y la dependencia, que afecten al mundo de los mayores y siempre teniendo presentes los fines de ambas entidades.

SEPTIMO: Es objetivo de ambas partes que, a ser posible, la totalidad del colectivo de socios de la AGMT lo sean a su vez de ATAM, como garantía de que, en caso de sobrevenirles causa de discapacidad o dependencia a ellos o a sus beneficiarios, puedan acceder a los servicios y ayudas de ATAM. A tal fin, ambas partes se comprometen a desarrollar directamente o en colaboración, cuantas acciones posibiliten la reafiliación del mayor número posible de personas que hayan causado baja como socios de ATAM.

Asimismo, ambas entidades colaborarán en la gestión anticipada de las bajas por impago de cuotas que puedan corresponder a socios de la AGMT.

OCTAVO: Para el seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente convenio, se constituirá una comisión, compuesta por al menos dos representantes designados por cada parte. Dicha comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada tres meses, y por acuerdo de las partes, cada vez que lo consideren necesario.

NOVENO: El presente convenio tendrá carácter de permanente para dar continuidad a las relaciones entre ambas Asociaciones por tiempo indefinido, salvo que las circunstancias actuales se modifiquen y aconsejen su revisión o alguna de las partes lo denuncie con una antelación de al menos un año.

DECIMO: con independencia de lo anterior, anualmente y por medio de Addenda al presente Convenio de Colaboración, las partes determinarán las actividades que la AGMT y ATAM desarrollarán conjuntamente durante cada ejercicio, pudiendo concretarse en la misma otro tipo de compromisos que se deriven de la programación que se establezca.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por ATAM



Por AGMT